

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 63

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **30 de octubre de 2014**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-14041	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S	27/10/2014	1166	APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales del 2012, 2013, y anuales del 2011 y 2012; de conformidad al concepto técnico N° 000523 de 02 de julio de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestrales del 2014; de conformidad al concepto técnico N° 000838 de 07 de octubre de 2014. REQUERIR al titular del contrato de concesión IK2-14041, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día con las obligaciones contractuales so pena de entender como desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración, presentada el 17 de junio del 2014 lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° IK2-14041 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la constancia de pago del canon superficiario del periodo comprendido entre el 27 de septiembre del 2014 y el 26 de septiembre del 2015, por un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$7.684.695), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de Concesión N° IK2-14041, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 27 de septiembre del 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del Contrato de Concesión No IK2-14041, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico minero-FBM anual del 2013 con su correspondiente plano de avance de conformidad a los conceptos técnicos N° 000523 de 02 de julio de 2014 y N° 000838 de 07 de octubre de 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Córrase traslado de los Conceptos Técnicos N° 000523 de 02 de julio de 2014 y N° 000838 de 07 de octubre de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-265	INGENIERIA Y DESARROLLO DE NEGOCIOS E.U.	27/10/2014	1167	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-265 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente referente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto de tramite N° 137 del 13 de febrero de 2014, notificado a través de estado jurídico N° 13 del 19 de febrero de 2014, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. CONMINAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-265 para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). CÓRRASE TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral N° 02 y del informe de inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del contrato N° 0-265 el día 23 de enero de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-15221	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S	27/10/2014	1170	NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual del 2013; de conformidad al concepto técnico N° 000716 de 02 de julio de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral del 2014; de conformidad al concepto técnico N° 000716 de 26 de agosto de 2014. REQUERIR al titular del contrato de concesión JD4-15221, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día con las obligaciones contractuales so pena de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

					entender como desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración, presentada el 06 de agosto del 2014 lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de Concesión N° JD4-15221, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 23 de julio del 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado de los Conceptos Técnicos N° 000716 de 26 de agosto de 2014 y N° 000838 de 07 de octubre de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-185	Pacific Stone Tech Inc Colombia	28/10/2014	1172 APROBAR el pago de regalías del cuarto trimestre del año 2011, del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2012, además el primer trimestre del año 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0849 de 08 de octubre de 2014. NO APROBAR el FBM semestral del año 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0849 de 08 de octubre de 2014. NO APROBAR el pago de la tarifa de fiscalización del año 2011, de conformidad con el concepto técnico N°0849 de 08 de octubre de 2014. NO APROBAR la actualización del PTO (Plan de Trabajos y Obras) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con el numeral 2.4. Concepto técnico N°0849 de 08 de octubre de 2014. NO APROBAR el pago de regalías de segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2007, regalías del segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2008, regalías del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2009, regalías de primer, segundo y tercer trimestre del año 2010, las regalías del cuarto trimestre del año 2010, regalías de primer, segundo y tercer trimestre del año 2011 y 2012 y regalías del primer trimestre del año 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0849 de 08 de octubre de 2014. 2. Requerimientos: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° 0-185, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue regalías pago faltante por valor de trescientos noventa y tres mil cuarenta y un pesos con cinco centavos mcte. (\$393.041,5) correspondiente al segundo trimestre del año 2014 y allegue pago de regalías correspondientes al tercer trimestre del año 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

					NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 0-185, para que allegue pago faltante de la tarifa de fiscalización por valor de dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos mcte. (\$ 2.442.446), requerido mediante auto N°0626 del 07 de septiembre de 2012, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico N°0849 de 08 de octubre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 0-185, para que allegue corrección del FBM semestral 2014; allegue corrección a PTO y allegue copia de comprobante de consignación de regalías de primer trimestre del año 2008, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N°3 de 21 de mayo de 2014 y del concepto técnico N°0849 de 08 de octubre de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830	Sociedad De Comercialización Internacional Agregados Del Caribe S.A.	28/10/2014	1173 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los planos de los FBM anuales de 2008, 2009, 2012, 2013, y presente Certificado de que se cuenta con señalización informativa, preventiva y de seguridad dentro del título minero, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 16 de mayo de 2014 y de los conceptos técnicos N°0571 de 16 de julio de 2014.



6	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE8-11191	DAX GILBERT GUILLEN BIOJO, CHARLTON ADOLFO LOBELO PUELLO	28/10/2014	1174	APROBAR el pago del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, y primera anualidad de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico N°0409 de 29 de mayo de 2014. NO APROBAR el FBM semestral del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, además el FBM anual del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0409 de 29 de mayo de 2014 y N°0875 de 16 de octubre de 2014. NO APROBAR el formulario de declaración de regalías de tercer y cuarto trimestre de 2013 y primer y segundo trimestre del año 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0409 de 29 de mayo de 2014 y N°0875 de 16 de octubre de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° IE8-09051, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue formulario de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo trimestre del año 2007 hasta el segundo trimestre del año 2013, y las regalías de tercer trimestre del año 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° IE8-09051, para que allegue informe detallado de las actividades realizadas en el área del título minero desde el segundo trimestre del año 2007 hasta el segundo trimestre del año 2014, y allegue correcciones a los FBM semestral del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, además el FBM anual del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de conformidad con el concepto técnico N°409 de 29 de mayo de 2014, y justifique las razones por las cuales ha suspendido las actividades de explotación, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
---	-----------------------	-----------	--	------------	------	---

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° IE8-09051, para que allegue pago de la tarifa de fiscalización por valor de ochocientos sesenta y un mil ciento cincuenta y siete pesos mcte. (\$861.157), requerido en auto N°0096 de 29 de marzo de 2012, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se le INFORMA a la sociedad titular del contrato de concesión que solo la autoridad minera podrá autorizar la suspensión de las actividades, siempre y cuando el titular, acredite las pruebas que permitan determinar que efectivamente se debe otorgar la suspensión de las actividades por fuerza mayor o caso fortuito, de lo contrario, se estaría incurriendo en causal de caducidad señalada en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 17 de mayo de 2014 y de los conceptos técnicos N°0409 de 29 de mayo de 2014 y N°0875 de 16 de octubre de 2014.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJK-16281	Héctor Alfonso Acevedo Gordillo, C.I. Uragoldcorp S.A. Y Omar Leal Quiroz Buenavista Energy Investments Inc	28/10/2014	1175	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 2 del fecha 14 de febrero de 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 06 de febrero del 2014
	CONTRATO DE CONCESIÓN	IL5-09511	CONCRETOS ARGOS S.A	29/10/2014	1176	APROBAR el pago del canon de la segunda (II) anualidad de la prórroga de la etapa de exploración por valor de (\$20.553.900); de conformidad al concepto técnico N° 000129 de 24 de febrero de 2014. NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2014; de conformidad al concepto técnico N° 000129 de 24 de febrero de 2014. REQUERIR al titular del contrato de concesión IL5-09511, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día con las obligaciones contractuales so pena de entender como desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración, presentada el 25 de julio del 2014, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular para que gestione el traslado por concepto de pago del primer (I) año de prórroga de la etapa de exploración, ya que fueron pagadas a la Gobernación y para la fecha causada solo era competencia de la Agencia Nacional de Minería los recaudos de esos dineros, es preciso requerir al titular para que realice tales trámites y sean depositadas en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

8						900.500.018-2, de conformidad a los conceptos técnicos Conceptos Técnicos N° 000129 de 24 de febrero de 2014; N° 000641 de 04 de agosto de 2014; y N° 000844 de 08 de octubre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de Concesión N° IL5-09511, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 27 de octubre del 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del Contrato de Concesión No IL5-09511, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros - FBM semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013 y los anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y sus respectivos planos, y así mismo de conformidad al concepto técnico N° 000129 de 24 de febrero de 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Córrase traslado de los Conceptos Técnicos N° 000129 de 24 de febrero de 2014; N° 000641 de 04 de agosto de 2014; y N° 000844 de 08 de octubre de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-09002X	GABRIEL MONTOYA DE VIVERO	29/10/2014	1177	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de cuatro millones noventa y ocho mil doscientos catorce pesos (\$4.098.214) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo consignado en el Informe de evaluación documental del 08 de agosto de 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza toda vez que se encuentra vencida desde el 25 de septiembre de 2014, de acuerdo en lo consignado en el concepto técnico No. 000901 del 22 de octubre de 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. CORRASE TRASLADO del informe de inspección de campo de 09 de octubre de 2014, Informe de Fiscalización Integral N° 02 radicado el 23 de octubre de 2014, y concepto técnico No. 000901 del 22 de octubre de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08179	PROMOTORA MONTECARLO VÍAS S.A.	29/10/2014	1178	No APROBAR póliza minero ambiental N° CG-1006374 allegada mediante radicado No. 20149110364122 del 12 de septiembre de 2014, expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., con vigencia desde el 03 de junio de 2014 hasta el 03 de diciembre de 2014, por un valor de cuatrocientos setenta mil pesos (\$470.000), por no encontrarse constituida correctamente en el objeto, de conformidad con el concepto técnico No. 000898 del 21 de octubre de 2014. No APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales 2010, 2011, 2012 y 2013 y anuales de 2010, 2011, 2012, y 2013, toda vez que los ítems fueron reportados en cero, de conformidad con lo consignado concepto técnico No. 000898 del 21 de octubre de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ- 08179 para que allegue la MODIFICACION DE LA POLIZA de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. 000898 del 21 de octubre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral 2014 y la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2010, 2011, 2012 y 2013 y anuales de 2010, 2011, 2012, y 2013, toda vez que fueron reportados en ceros sin justificación de inactividad, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico realizada el 21 de octubre de 2014, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CORRASE TRASLADO del informe de inspección de campo de 21 de enero de 2014, Informe de Fiscalización Integral N° 02 radicado el 25 de septiembre de 2014, y concepto técnico No. 000898 del 21 de octubre de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-265	INGENIERIA Y DESARROLLO DE NEGOCIOS E.U.	29/10/2014	1179	REITERAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-265 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente referente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto de tramite N° 137 del 13 de febrero de 2014, notificado a través de estado jurídico N° 13 del 19 de febrero de 2014, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.

					CÓRRASE TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral N° 03 y del informe de inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del contrato N° 0-265 el día 23 de mayo de 2014
--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **30 de octubre del 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA*